



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA FUNDACIÓN PRIVADA RICARD VICENTE

La Garriga, a 13 de diciembre de 2017

#### **REUNIDOS**

Por un lado la Sra. Meritxell Budó y Pla, en su calidad de Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2015 y asistida por el secretario de la corporación Joaquim Rosell López.

Por otro, el Sr. Eduard Pubill con su condición de representante de la Fundación Privada Ricard Vicente, en su nombre y representación, según acredita mediante Escritura Pública de la constitución de la Fundación Privada, de fecha 2 de diciembre de 2014, el notario de la Garriga, Sr . F. Javier Borrell Papaceit, núm. 1944 de protocolo. La Fundación Privada Ricard Vicente se encuentra domiciliada en el Paseo Dr. Vich 5, de la Garriga, es titular del NIF G66477225, y se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña con el núm. 2964.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

#### **MANIFIESTAN:**

I.- Que la Fundación Privada Ricard Vicente es una institución de carácter privado sujeta a la legislación de la Generalitat de Cataluña, tiene por objetivo principal el fomento de la cultura catalana, especialmente en el aspecto musical y la práctica continuada de la actividad coral en la Garriga, en sus diversas y variadas modalidades.

II.- Que el Patronato de la Fundación está compuesto por representantes del Ayuntamiento de la Garriga (Alcaldesa), y patronos a título personal y representantes de la Sociedad Coral la Alianza

En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la Fundación Privada Ricard Vicente están interesados en colaborar en el fomento de la cultura catalana.

#### **PACTAN:**

#### **PRIMERO.- OBJETO**

El objeto de este convenio es:



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

1. Regular la colaboración económica del Ayuntamiento con la Fundación Privada Ricard Vicente.
2. La Fundación Privada Ricard Vicente de la Garriga tiene por objeto el fomento de la cultura catalana, especialmente en el aspecto musical y la práctica continuada de la actividad coral en la Garriga, en sus diversas y variadas modalidades.
3. Que el Ayuntamiento de la Garriga otorga esta subvención para que la Fundación impulse las corales de la Garriga.
4. Determinar que el apoyo económico será de 500 € y que se destinará a subvencionar las actividades relacionadas con el fomento de la cultura catalana, en especial el aspecto musical en la Garriga así como también la compra de vestuario para las corales a quien apoya.

### **SEGUNDO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

Este convenio será vigente desde el día 13 de diciembre y hasta el 20 de diciembre de 2017.

### **TERCERO.- OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD**

Mediante el presente convenio la Fundación asume las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.  
El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
2. La Fundación debe estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento.
3. Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
4. La Fundación está obligada a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
5. La Fundación está obligada a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
6. La Fundación dará publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

7. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
8. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a seis años.

Asimismo, la Fundación Privada Ricard Vicente, también se obliga a:

- a) Formular una memoria de las actividades realizadas de acuerdo con el proyecto anual aprobado y presentado en el Ayuntamiento.
- b) Formular con carácter anual una cuenta de resultados del servicio, en el que se justifique el destino de la subvención otorgada por el Ayuntamiento a las actividades incluidas dentro del programa de actuación previsto en los pactos de este convenio.
- c) La elaboración de proyectos anuales, supervisados, dentro del programa anual de actividades anteriormente mencionado.
- d) Mantener los cargos de Patrones del Sr/a. Alcalde/sa, a persona del Consistorio en quien delegue, tal y como contempla el Acta Fundacional.

Además, como entidad beneficiaria de subvención, está obligada a:

- Aplicar estrictamente la subvención al fin objeto de la convocatoria.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano otorgador, en su caso, y en cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Hacer constar la colaboración o patrocinio del Ayuntamiento en la publicidad de los actos que se subvencionen. En toda documentación y propaganda escrita o gráfica del acto deberá constar la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de la Garriga" con el anagrama del Ayuntamiento de La Garriga, según el modelo tipográfico y el diseño aprobado por el Ayuntamiento de la Garriga y que será facilitado por el propio ayuntamiento.
- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- Cumplir cualquier otra obligación que se derive de estas bases particulares, de las bases generales o de otras disposiciones generales vigentes.



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

### **CUARTO.- OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO.**

Mediante el presente convenio el ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

1. Dar apoyo económico a la Fundación Ricard Vicente, y otorgar anualmente una subvención máxima de 500 € de la aplicación presupuestaria 203 33000 48010 del presupuesto municipal vigente, destinados a la elaboración de las actividades anuales de la Fundación.
2. Dar a la Fundación Ricard Vicente asesoramiento administrativo para una mejora gestión de recursos.
3. Ofrecer a la Fundación Ricard Vicente información sobre todas aquellas subvenciones oficiales que pueden contribuir a aumentar la dotación presupuestaria anual de la entidad.
4. Ofrecer a la Fundación Ricard Vicente el asesoramiento técnico necesario para el buen cumplimiento de los objetivos y las tareas que le son propias.
5. Poner a disposición de la Fundación un espacio en el boletín municipal, y un espacio en el sitio web del Ayuntamiento para ampliar el nivel de difusión y publicidad de las actividades que lleve a cabo.

### **QUINTO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.**

El Ayuntamiento a través del Área de cultura subvencionará a la Fundación Ricard Vicente con un importe de 500 € por colaborar en el sostenimiento y financiación de las actividades de la Fundación con cargo a la aplicación presupuestaria 203 33000 48010 Fundación Eduard Vicente del presupuesto municipal vigente.

### **SEXTO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la Fundación.

### **SÉPTIMO.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

La subvención se destinará a financiar los gastos indicados y sujetos al convenio que se produzcan durante el 2017.

### **OCTAVO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

El beneficiario deberá justificar la realización del proyecto subvencionado como máximo el día 20 de diciembre de 2017 mediante la presentación debidamente cumplimentada del modelo normalizado de justificación entregado por el Ayuntamiento, en el que deberá constar:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

- 1) Memoria justificativa de las actividades de la Fundación con el cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, así como los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.
  - Anexo B en el que constará la relación de gastos de cada actividad subvencionada.
  - Anexo C donde se especificarán los ingresos recibidos por cada actividad subvencionada.
  - Anexo D, certificados de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los requisitos siguientes:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Deben ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF en su caso o mención en el artículo por el que están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### **NOVENO.- PAGO.**

El pago de la subvención se realizará en un solo plazo cuando se haya justificado la totalidad.

Asimismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **DÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La Fundación deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

### **UNDÉCIMO.- CLÁUSULA DE REINTEGRO.**

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la Fundación queda obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse, de acuerdo con la normativa vigente.

### **DUODÉCIMO.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de cumplir los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

### **DECIMOTERCERO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

En las cláusulas de este convenio y en sus efectos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de la Garriga.

### **DECIMOCUARTO.- NATURALEZA DEL CONVENIO.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en el RDL 3/2011, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, en virtud de lo establecido en su artículo 4rt.d Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Meritxell Budó Pla

Joaquim Rosell López

Eduard Pubill

1012\_v1



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Alcaldesa

Secretario (ef)

Vicepresidente de la Fundación